Ley Nº 5423, que incorpora el Distrito Municipal de Cayetano Germosén al Municipio de Moca, y modifica el párrafo I del art. 9 de la Ley Nº 5220, sobre División Territoral de la República.
G. O. Nº 8520, del 16 de Noviembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5423

Art. 1.—El territorio correspondiente al Distrito Municipal de Cayetano Germosén, del Municipio y Provincia de La Vega, constituirá en lo adelante un Distrito Municipal que formará parte del Municipio de Moca, en la Provincia Espaillat.

Art. 2.—En consecuencia, se suprime la última parte del párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre División Territorial de la República Dominicana, Nº 5220, del 21 de septiembre de 1959, relativa al Distrito Municipal de Cayetano Germosén y se modifica la parte capital de dicho párrafo para suprimir de la misma la frase "el Distrito Municipal de Cayetano Germosén".

Art. 3.—Se modifica la parte capital del párrafo I del artículo 9 de la citada Ley Nº 5220, para agregar en la misma al Distrito Municipal de Cayetano Germosén y se agrega al párrafo II del mismo artículo un acápite con el siguiente texto:

"Las secciones que forman el Distrito Municipal de Cayetano Germosén son las siguientes:

1.—Guama de Guanábano, La

2.—Hato Viejo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Ramón Bergés Santana,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5424, que autoriza la transferencia de la suma de RD$787,363.29, en la Ley de Gastos Públicos vigente.
G. O. Nº 8521 del 19 de noviembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5424

ARTICULO UNICO:—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1960:

DEL: CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y CULTOS

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION		RD$ 20,000.00
G31210C	Adquisición de Propiedades	RD$ 20,000.00	